

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN, EMISIÓN, CAMBIO Y VENTA DE ENTRADAS PARA LOS ESPECTÁCULOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de gestión, emisión, cambio y venta de entradas para los espectáculos, eventos y actividades desarrolladas por la Fundación Festival Internacional de Santander (FIS) en sus diversas sedes.

El contenido concreto de las prestaciones está definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de entender incluidas todas aquellas que resulten necesarias para poder ejecutar los servicios objeto de licitación.

SEGUNDA.- CODIGO DE CONTRATO

El contrato es un contrato de servicio código CPV 48480000, no sujeto a regulación armonizada.

TERCERA.- ENTIDAD CONTRATANTE Y PERFIL DEL CONTRATANTE.-

La entidad contratante es la Fundación Festival Internacional de Santander, participada al 50 % por el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander, CIF G39047741 con domicilio fiscal en Santander, Calle Gamazo sin número, Palacio de Festivales de Cantabria, en adelante el Festival de Santander.

Los contratos que se suscriban al amparo del contrato marco, lo podrán ser con el mismo Festival de Santander o con las compañías artísticas, sus representantes y organizadores de eventos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., el perfil del contratante de la Fundación Festival Internacional de Santander está disponible en la página web institucional en el sitio www.festivalsantander.com. En la misma se podrá tener acceso a la información relativa a la presente licitación.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

Para seleccionar al contratista se empleará el procedimiento abierto con publicidad, que se desarrollará conforma los presentes pliegos y en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, en lo que resulten de aplicación.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS contado a partir de la firma del contrato, prorrogándose automáticamente por periodos de un año, con un máximo de CINCO AÑOS, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de TRES MESES a la fecha de duración señalada o de cualquiera de sus prórrogas.

SEXTA.- CONTENIDO ECONÓMICO DEL CONTRATO. TIPO PARA LA LICITACION. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

TIPO DE LICITACIÓN.

Se establecen los siguientes tipos máximos de licitación (IVA no incluido):

- Comisión por localidad vendida, ya sea ésta en concepto de abono de localidad individual o cualquiera de otra modalidad que se pueda utilizar, y para todos los canales de venta máximo de 0.80 € (ochenta céntimos de euro)
- Las invitaciones tendrán una comisión máxima de 0.10 € (diez céntimos de euro).

La comisión ofertada no podrá ser superior al tipo fijado.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 del Texto Refundido de la LCSP, para un periodo máximo de 5 años, es de CIEN MIL EUROS (100.000, €) IVA excluido.

Para la fijación de dicho valor estimado se ha tenido en cuenta el número de entradas vendidas en la anualidad anterior.

Esta estimación se efectúa a meros efectos administrativos y no constituye garantía alguna de facturación para el contratista seleccionado, ni el Festival de Santander garantiza una retribución mínima al contratista.

Los interesados podrán consultar en la sede del Festival de Santander las previsiones de eventos ya concertados.

Los importes anteriores no incluyen IVA.

SÉPTIMA.- IMPORTE DE PRECIOS

El contratista tendrá derecho a percibir en concepto de precio del contrato, la cantidad que resulte de aplicar la comisión ofertada sobre el importe de la entrada vendida, sin incluir IVA.

En el supuesto de venta de abonos, esta comisión se aplicará sobre el precio total del abono, sin incluir IVA.

El precio de las operaciones devengadas en cada mensualidad será objeto de la correspondiente liquidación y comprobación mensual, abonándose dentro de los treinta días siguientes a la conformidad con la factura, una vez presentada por el contratista.

OCTAVA. - VARIANTES Y MEJORAS

No se admitirán variantes.

Se admitirán las mejoras recogidas en los criterios de valoración de la Oferta Técnica.

NOVENA.- REQUISITOS DE CAPACIDAD, SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA PRECISOS PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN

Los empresarios que deseen tomar parte en la licitación deberán acreditar;

1.- En cuanto a la CAPACIDAD PARA CONTRATAR con el sector público:

- a).- Su capacidad de obrar.
- b).- No estar incurso en ninguna prohibición para contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.

2.- En cuanto a la SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA:

SOLVENCIA ECONÓMICA

Criterio de selección:

Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, en los tres últimos años.

Requisito mínimo exigido:

El volumen anual de negocio, en cada uno de los ejercicios, deberá ser superior al valor estimado del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA

Criterio de selección:

Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, en los cinco últimos años.

Requisito mínimo exigido:

El contratista deberá acreditar servicios o trabajos que por su objeto y volumen pueden considerarse similares al que es objeto del presente contrato, en Festivales, temporadas y ciclos de música clásica, danza, lirica o similares en los que exista venta de abonos de diferentes tipos. Deberá aportar relación de los principales trabajos realizados, en la que deberá constar fecha, destinatario público o privado de los mismos, importe, aforo, y número de espacios.

Clasificación del empresario sustitutiva de la acreditación de la solvencia económica y técnica

La solvencia económica y técnica del empresario quedará acreditada por la siguiente clasificación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas:

Grupo V, Subgrupo 5, Categoría (-) o superior.

DECIMA. - GARANTÍAS.

La garantía definitiva que deberá ofrecer el contratista seleccionado mediante depósito o aval asciende a 12.000 €

Dicha garantía definitiva será devuelta al contratista al cabo de UN AÑO contado desde la finalización del contrato.

DECIMOPRIMERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES INTEGRANDO SU OFERTA.

Los licitadores presentarán la solicitud de participación conforme al ANEXO I en la que harán constar un correo electrónico consintiendo recibir las notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación por este medio telemático y a la que acompañarán los siguientes documentos en tres sobres:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar.

En el caso de personas físicas españolas el DNI.

En el caso de personas jurídicas españolas, la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, la escritura pública en que consten los poderes de la persona que firma la oferta y el DNI del firmante de la oferta.

En el caso de personas físicas y jurídicas extranjeras que sean nacionales de Estados miembros de la UE, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado de procedencia o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias.

En el caso de personas físicas o jurídicas extranjeras que sean nacionales de Estados no miembros de la UE, deberán acreditarla con un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa o certificado del Registro Mercantil acreditando la inscripción en España de la sucursal con expresión de los apoderados o representantes en España.

Las Uniones Temporales deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la vayan a constituir y la participación de cada uno y el compromiso de constituirse formalmente en caso de resultar adjudicatarios, siendo la duración de la Unión Temporal coincidente con la del contrato, además de acreditar la personalidad de cada uno de los integrantes.

2.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica.

Medio para la acreditación de la solvencia económica:

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Medio para la acreditación de la solvencia técnica:

Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios. La entidad contratante podrá además recabar directamente de las entidades certificantes información complementaria sobre la solvencia técnica y buena ejecución de los servicios-

A estos efectos, no se considerarán los posibles servicios prestados para empresas que puedan formar parte del grupo al que pueda pertenecer el licitador.

El certificado de clasificación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el Grupo V, Subgrupo 5, Categoría - o superior, será documento suficiente para entender acreditada la solvencia económica y técnica.

3.- Certificado de encontrarse el licitador al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal Tributaria y de encontrarse al corriente en el cumplimiento con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social

4.- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna prohibición legal de contratar prevista en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 3/2011 conforme al ANEXO II.

5.- Solicitud de participación y aceptación de las bases conforme al ANEXO I.

SOBRE B: OFERTA TÉCNICA.

Deberá incluirse un índice, firmado por el licitador, en el que se reseñe la documentación incluida en el sobre, y que la misma se refiere a "Oferta Técnica".

Memoria en la que se detalle la información requerida para poder valorar todos los subcriterios comprendidos en el apartado referido a Valoración de la Oferta Técnica, desglosados y separados por cada uno de ellos.

Igualmente, el licitador podrá incluir aquella documentación complementaria, que entienda precisa para justificar su oferta.

El contenido de la oferta técnica deberá tener en consideración todos los extremos previstos en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

Con carácter previo a la valoración, se exigirá una reunión concertada, de las utilidades marcadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, los requisitos funcionales por cada uno de los módulos. Los resultados de dicha demostración serán considerados y se tomarán en cuenta para la puntuación de cada uno de los apartados directamente vinculados con la misma

SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica se formulará conforme al ANEXO III.

La documentación se presentará en original o copia compulsada.

DECIMOSEGUNDA. - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en la sede de la Fundación Festival Internacional de Santander, sita en Santander, Calle Gamazo sin número, Palacio de Festivales de Cantabria.

De la presentación de ofertas se expedirá el correspondiente justificante o recibo.

Igualmente, las ofertas se podrán presentar a través de correo certificado. En tal caso el candidato habrá de dirigir dentro del plazo de presentación de ofertas una comunicación a la siguiente dirección de correo electrónico: festival@festivalsantander.com. En dicha comunicación deberá constar copia escaneada del justificante de envío. Dichas ofertas serán rechazadas si no llegasen a la sede del Festival de Santander dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación o si hubiesen sido remitidas fuera del plazo de presentación de ofertas.

DECIMOTERCERA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante y finalizará a las 13 horas del día siguiente.

DECIMOCUARTA. - ORGANO DE CONTRATACIÓN. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN.- COMPOSICIÓN.

El Órgano de Contratación del Festival de Santander es su Director/a, conforme a las facultades delegadas por su Patronato.

En este procedimiento de licitación, estará auxiliado por una Mesa de Contratación designada por el Órgano de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 326 de la Ley 9/2017.

La Comisión de Contratación, en el proceso de selección y si lo considerase oportuno, podrá recabar informes, opiniones, o asesoramiento de personal técnico externo.

DECIMOQUINTA. - APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se abrirán a partir del cuarto día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación y dentro del máximo de 20 días previsto en el art. 157.3 de la Ley 9/2017. En caso de ser dicho día inhábil en Santander dicho plazo mínimo para la apertura se prorrogará hasta el día hábil siguiente. La fecha de apertura se anunciará por correo electrónico a los licitadores, al correo que hayan hecho constar en sus proposiciones.

El acto se celebrará en la sede de la Fundación Festival Internacional de Santander.

En dicho acto se abrirá en primer lugar el SOBRE A, que incluye la documentación justificativa de cumplimiento de las condiciones de aptitud y no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración, comprobándose la documentación acompañada por cada uno de los licitadores dentro del mismo.

En caso de defectos subsanables en la documentación, se otorgará un plazo de dos días hábiles al efecto.

Una vez calificada la documentación contenida en el sobre "A", subsanadas en su caso los defectos u omisiones observados, la Comisión de Contratación resolverá expresamente sobre la admisión de los licitadores, lo cual será comunicado mediante correo electrónico remitido a la dirección fijada por cada uno de los licitadores a efectos de notificaciones.

Seguidamente por la Comisión de Contratación se procederá a la apertura del sobre "B" en acto público, siendo citados al mismo los licitadores que hubieran sido admitidos. Este acto se llevará a cabo en las instalaciones del Festival de Santander.

Con carácter previo a la valoración del contenido de la Oferta Técnica, será requisito indispensable que cada uno de los licitadores admitidos, de forma individual, en una reunión concertada, realice una demostración de las utilidades marcadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, el cumplimiento de los requisitos mínimos funcionales por modulo. Los resultados de esta demostración, serán tomados en consideración para la puntuación de los apartados directamente vinculados con la misma.

Esta reunión se llevará a cabo en el plazo máximo de una semana desde la apertura del sobre "B", ofreciéndose por el Festival de Santander las dos posibles fechas a cada licitador para celebrar la misma. La confirmación de la fecha concreta de la reunión, se realizará mediante correo electrónico remitido por el Festival de Santander. La falta de asistencia a la reunión del licitador, será considerado como desistimiento de su oferta, teniéndosele desde ese momento por apartado del proceso de licitación.

Por parte de la Comisión de Contratación, en esta fase del procedimiento, podrán solicitarse Informes sobre cualquiera de los criterios contenidos en la Oferta Técnica, a los diferentes departamentos del Festival de Santander atendiendo a sus ámbitos funcionales.

Llevadas a cabo estas reuniones, y solicitados en su caso los informes indicados, por parte de la Comisión de Contratación se procederá a realizar las valoraciones de la oferta técnica a cada uno de los licitadores.

Una vez notificadas a los participantes la puntuación obtenida en el apartado técnico, se procederá a la apertura del SOBRE C en acto público, valorándose provisionalmente el apartado económico.

DECIMOSEXTA. - VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se valorarán conforme a los criterios que se recogen en este apartado.

Primera Fase: A) Propuesta técnica: Hasta un máximo de 49.- Puntos.

Elementos de valoración sujetos a criterios técnicos o juicios de valor, en función y atendiendo a las ofertas presentadas:

Aplicables en la primera fase de valoración

Nº	Descripción del criterio	Ponderación
1	MEMORIA TÉCNICA	25,00.- Puntos
2	DEMOSTRACIÓN PRÁCTICA	24,00.- Puntos

Criterios de Ponderación:

Criterio 1, Memoria Técnica, hasta un máximo de 25,00.- Puntos.

Se valorará conforme a los siguientes criterios:

- Gestión de la venta y emisión de entradas (apartado IV del Pliego Técnico), hasta un máximo de 8,00.- Puntos. Se valorará la usabilidad, funcionalidad y versatilidad de la aplicación en venta de entradas y gestión de abonos.
- Gestión de clientes (apartado V del Pliego Técnico), hasta un máximo de 2,00.- Puntos, se valorará la facilidad del sistema CRM propuesto por el licitador en lo referente a la generación de informes, conforme a lo recogido en los anexos del Pliego Técnico.
- Soporte Técnico, Mantenimiento y Gestión de Incidencias (apartados VI, VII y VIII del Pliego Técnico), hasta un máximo de 8,00.- Puntos, se valorará el protocolo general de gestión de incidencias y la propuesta de coordinación

de información, así como la adecuación de medios materiales y humanos para la prestación del servicio, plan de formación del personal del Festival de Santander, etc...

- Canal de Venta de Entradas en línea (apartado IX del Pliego Técnico), hasta un máximo de 7,00.- Puntos, se valorará el proyecto de canal de ventas por internet propuesto por el licitador, tanto a nivel de contenido como de diseño, con propuestas de desarrollo y mejoras, fundamentalmente dirigidas a mejorar la experiencia final del usuario, y su completa adaptación a todo tipo de dispositivos y nuevas tecnologías que puedan surgir y puedan resultar referentes en el mercado.

Criterio 2, Demostración Práctica, hasta un máximo de 24,00.- Puntos.

Solo accederán a esta fase aquellos licitadores que hayan obtenido en la valoración del criterio 1, Memoria Técnica, una puntuación igual o superior a 19,00.- Puntos.

El licitador deberá ofrecer una demostración práctica del funcionamiento de la aplicación, que deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

- Creación y modificación de un espectáculo, un ciclo y un abono.
- Venta ficticia de una localidad y abono.
- Renovación de abonados.
- Devolución de localidad, devolución parcial y/o total de abono, y cambio de localidad.
- Localización de localidad mediante diferentes criterios de búsqueda
- Relación de consultas y listados según lo previsto en el Pliego.

Esta simulación se realizará tomando como referencia una de las Salas o Espacios del Palacio de Festivales de Cantabria, con una programación ficticia, en la que se verifique la operatividad, capacidad, sencillez y diseño del programa.

Segunda Fase: B) Propuesta económica: Hasta un máximo de 51.- Puntos.

Elementos de valoración mediante criterios objetivos, o fórmulas.

Aplicables en la segunda fase de valoración, a las ofertas que hayan superado la primera.

Nº	Descripción del criterio	Ponderación
1	Precio ofertado	51,00.- Puntos

Criterios de Ponderación:

Criterio 1, Precio Ofertado.

La proposición que oferte el tipo más bajo será calificada con la máxima puntuación prevista para valorar este criterio.

El resto de propuestas se valorarán empleando esta fórmula:

$$PTV = (OB/OV) *51$$

Siendo:

PTV - Puntuación de la oferta a valorar

OB – Oferta más baja

OV – Oferta a valorar

Ofertas anormalmente bajas.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Se considerará que una oferta presenta un valor anormal cuando:

- Concurriendo un único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 2 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 2 unidades a la otra oferta
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 1,5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el computo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 1 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 3 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 1,5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 1,5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: SI

Apreciada esta circunstancia, la Comisión de Contratación concederá un plazo de 5 días hábiles al licitador cuya oferta esta incurso en valores anormales, para que justifique y desglose razonadamente el bajo nivel de precios y costes, aportando documentación suficiente a su criterio que considere pertinente, con apercibimiento de ser excluido del procedimiento de no recibir dicha documentación.

Examinada la documentación e información aportada, la Comisión de Contratación evaluará la información proporcionada, recabando en su caso el asesoramiento técnico pertinente, y se pronunciará sobre la oferta, excluyéndola en caso de que no considere justificado su bajo nivel de precio.

Si la oferta adjudicataria hubiera estado incurso en presunción de anormalidad, se exigirá al licitador una garantía complementaria, conforme a lo previsto en el apartado 10.

Se considerará un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según convenio laboral vigente.

DECIMOSÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La Comisión de Contratación, concluidas las dos fases de valoración, ordenará las ofertas en función de la suma total de puntos obtenidos en cada una de ellas, de mayor a menor puntuación obtenida.

Por la Comisión de Contratación se realizará propuesta de adjudicación sobre la oferta que se considerará como proposición económicamente más ventajosa, considerándose como tal aquella que hubiera obtenido mayor puntuación.

El contratista seleccionado deberá proceder a constituir la garantía definitiva en alguna de las formas previstas en el TRLCSP y acreditar en el caso de las UTE su constitución y la formalización de un seguro de responsabilidad civil con un importe asegurado por siniestro de 600.000,00.- €, todo ello dentro de los diez días naturales siguientes a notificársele la propuesta de adjudicación.

La adjudicación será efectuada por el Director/a del Festival, en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El contrato se formalizará dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación y en todo caso en los cinco días hábiles siguientes a notificar el requerimiento al contratista para la firma del contrato.

Si el adjudicatario desea elevar a escritura pública el contrato deberá notificarlo al Festival de Santander siendo de cuenta del adjudicatario los gastos.

En el supuesto de que el adjudicatario no cumplimentase el requerimiento dentro del plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta y renunciado a la adjudicación, en cuyo caso se dejara sin efecto la anterior propuesta de adjudicación, emitiéndose una nueva a favor del licitador que figure siguiente en la lista, a quien se le recabará la misma documentación, y así de forma sucesiva.

No será posible declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición admitida y valorada, incluida en la relación elaborada por la Comisión de Contratación.

Si por causa imputable al contratista no se formalizase el contrato, el Festival de Santander podrá proceder a su resolución y a la incautación de la garantía.

La adjudicación será motivada, fijará los términos definitivos del contrato, debiendo publicarse en el perfil del contratante y notificarse a los licitadores mediante correo electrónico.

DECIMOCTAVA.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Con carácter previo a la adjudicación, de forma motivada, el Órgano de Contratación podrá renunciar a la celebración del contrato, notificando su decisión a todos los licitadores.

Esta circunstancia no impide que vuelva a iniciarse posteriormente un nuevo procedimiento de licitación.

DECIMONOVENA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIAS

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto frente a la adjudicación, el Festival de Santander pondrá a disposición de los interesados la documentación acompañada a las proposiciones, para su recogida en las instalaciones del Festival de Santander, lo cual será comunicado por correo electrónico.

Transcurrido el plazo de dos meses desde esa comunicación, el Festival de Santander procederá a la destrucción de toda aquella documentación que no haya sido retirada.

Después de la adjudicación del contrato, la garantía provisional quedará extinguida, procediéndose a su devolución a los licitadores. En todo caso, la correspondiente al adjudicatario quedará retenida hasta el momento de constitución de la garantía definitiva.

VIGESIMA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A).- Obligaciones del contratista.-

1º.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

2º.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Festival de Santander o para terceros de las omisiones, errores, defectos e incumplimientos en la ejecución del contrato, siendo por su cuenta los daños o perjuicios que ello pudiera producir.

3º.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

4º.- La ejecución del contrato, deberá realizarse dentro del periodo establecido, y en su caso, conforme a los tiempos previstos.

5º.- La empresa queda obligada a aportar, para la realización de la prestación objeto de este contrato, todos los medios humanos y materiales que fueren precisos o necesarios, conforme a su naturaleza, así como a las obligaciones asumidas.

6º.- Cuando el contratista haya adscrito a la ejecución del contrato medios personales o materiales especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la sustitución de tales medios no podrá efectuarse sin contar con la previa autorización del Festival de Santander, a cuyo efecto el adjudicatario deberá remitir a aquella una justificación de los nuevos medios.

7º.- El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del Festival de Santander.

8º.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección al medio ambiente que se establezcan, tanto en la normativa que resulte de aplicación, como de forma específica en los pliegos, u oferta final de adjudicación.

9º.- Liquidación de las ventas: El contratista abonará diariamente en la cuenta que indique el Festival de Santander el importe de las ventas efectuadas a través de todos los canales.

B).- Subrogación de contratos de trabajo.

En el caso de que así se indique en el Cuadro de características específicas del presente contrato, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo, cuyas condiciones se recojan en la documentación complementaria.

C).- Subcontratación.

No se permite la cesión del contrato, ni la subcontratación.

D).- Permisos, licencias y autorizaciones.

1º.- El contratista estará obligado a gestionar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que fueren necesarias para el inicio y ejecución del servicio, salvo que el Festival de Santander decidiera gestionarlas por sí misma.

2º.- Cuando el servicio contratado pueda generar o afectar a derechos de propiedad industrial o intelectual, protegidos por las normas, el contratista deberá contar, u obtener de los gestores o titulares de los mismos, los permisos o licencias necesarios y suficientes para poder iniciar y ejecutar las prestaciones que conforman el contrato, siendo de su cuenta los gastos que ello pueda de los generar, entendiéndose incluido ese coste en el precio del contrato.

E).- Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará vigente el contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivados del mismo.

F).- Tasas, tributos e impuestos.

El contratista está obligado a asumir el pago de las tasas, tributos o impuestos que puedan derivarse de la ejecución del presente contrato.

G).- Revisión de precios.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios, salvo que se establezca expresamente en el cuadro características específicas del Contrato, en cuyo caso se realizará en los términos que se prevea.

H).- Pagos.

Los pagos se realizarán por las operaciones de venta que se formalicen mensualmente, previa presentación de factura por parte del contratista. Su importe será abonado al contratista mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que señale.

A cada factura se acompañará relación de las operaciones efectuadas y un informe en el que se detallen los elementos tomados en consideración para realizar la liquidación.

El Festival de Santander se reserva el derecho de retener el importe de la última factura hasta que finalice cualquier eventual responsabilidad derivada de la prestación de los servicios previstos en este contrato por un periodo máximo de TRES MESES. Adicionalmente el Festival de Santander podrá retener el importe de esas eventuales responsabilidades en caso de haber recibido alguna reclamación hasta la resolución de la controversia, la cual se comunicará al contratista.

Previamente al pago, el contratista presentará certificación de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.

I).- Seguro.

El contratista contará durante todo el plazo contractual con un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades frente a terceros por los daños materiales y personales derivada del servicio que presta con un importe asegurado por siniestro de 600.000,00.- €.

J).- Confidencialidad.

El contratista se compromete a mantener absoluta confidencialidad y reserva de cualquier dato de carácter personal almacenado en ficheros de titularidad del Festival de Santander o que pueda conocer como consecuencia del ejercicio de su actividad, no comunicando a terceros estos datos ni siquiera para su conservación. Esta obligación de reserva y confidencialidad subsistirá aún después de la finalización de la prestación de servicios.

K).- Documentación a presentar periódicamente por el contratista-

Con carácter obligatorio el contratista, presentará ante el Festival de Santander, los siguientes documentos:

L).- Gastos de anuncios Oficiales.

Los gastos que pudieran derivarse de la necesaria publicación del anuncio de licitación y/o adjudicación en los Boletines Oficiales, así como en su caso del anuncio de licitación en prensa escrita, serán de cuenta del adjudicatario.

M).- Resolución.

Son causas de resolución del contrato:

1º.- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o persona jurídica contratista.

2º.- La declaración en concurso de acreedores, o la declaración como insolvente o fallido del contratista, o fuere parte de otro proceso judicial o administrativo, que pudiera poner en peligro la prestación del servicio acordado.

3º.- Que el contratista incurriera sobrevenidamente en prohibición para contratar con el sector público.

4º.- El mutuo acuerdo de las partes.

5º.- La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente, o las incluidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

6º.- La falta de pago de salarios, cuotas de Seguridad Social, u otras obligaciones sociales de los trabajadores del contratista.

7º.- Las reiteradas deficiencias en la prestación del servicio.

8º.- Aquellas otras no recogidas expresamente, pero previstas en las normas de aplicación.

O).- Penalidades y sanciones.

El Festival de Santander podrá imponer penalizaciones por incumplimientos contractuales, conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o compromisos de calidad del servicio asumidos por el licitador.

P).- Normativa aplicable.

El contrato se somete a la ley española y su ejecución y cumplimiento está sujeta a las normas de Derecho privado español, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, si bien su preparación y adjudicación debe regirse por lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación del Festival de Santander, así como, en lo que resulte de aplicación por el Texto Refundido de la LCSP, y demás normativa administrativa y de derecho privado resulta procedente.

Q).- Jurisdicción.

La Jurisdicción Civil es la competente para conocer de las controversias que pudieran surgir tanto de la preparación y adjudicación del contrato, como entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo al contenido del artículo 27 de la Ley 9/2017.

Las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Santander con renuncia a su fuero propio.

Santander a 06 de febrero de 2024

50413597N

VALENTINA

GRANADOS (R:

G39047741)

Firmado digitalmente

por 50413597N

VALENTINA

GRANADOS (R:

G39047741)

Fecha: 2024.02.06

12:57:01 +01'00'

Fdo. Valentina Granados Simón

Directora Ejecutiva

A LA FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER

D., NIF en nombre y representación de la fundación denominada, CIF: en su propio nombre y derecho (tache lo que no proceda), con domicilio en C/..... nº Tfno..... y correo electrónico

DECLARA Que conoce y acepta las bases del procedimiento abierto para **LA SELECCIÓN DE CONTRATISTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, EMISIÓN, CAMBIO Y VENTA DE ENTRADAS PARA LOS ESPECTÁCULOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER** contenida en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que igualmente conoce y acepta.

Que adjunta la documentación prevista en el pliego de condiciones técnicas y administrativas

Que acepta recibir las notificaciones relacionadas con el procedimiento de selección en el correo electrónico señalado, otorgando plena eficacia a dichas notificaciones.

Que SOLICITA ser admitido en dicho procedimiento de contratación y considerada su oferta para la adjudicación del contrato indicado conforme a dichas condiciones.

Fecha y firma.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

D. en su propio nombre o en nombre y representación que acredita de la mercantilDECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no se encuentra incurso en causa de alguna que le impida contratar con las administraciones públicas que no se encuentra incurso en incompatibilidad ni en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales con la Seguridad Social a los efectos de participar en el procedimiento abierto para la **SELECCIÓN DE CONTRATISTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, EMISIÓN, CAMBIO Y VENTA DE ENTRADAS PARA LOS ESPECTÁCULOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER**

Fecha

Firma

ANEXO III

PROPUESTA ECONÓMICA.

D..... en su propio nombre o en nombre y representación que acredita de la mercantil efectúa la siguiente oferta económica a los efectos de **LA SELECCIÓN DE CONTRATISTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, EMISIÓN, CAMBIO Y VENTA DE ENTRADAS PARA LOS ESPECTÁCULOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADOS POR LA FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER.**

Precio Ofertado: , I.V.A. EXCLUIDO.

Fecha

Firma